[*Cómo completar las presentes Condiciones Particulares:*

* < ... >, inserte la información aplicable a la convocatoria de propuestas de que se trate.
* Las frases entre [ ] deben incluirse únicamente cuando sea necesario.
* Los párrafos sombreados en gris solo deberían modificarse o incluirse en casos excepcionales, por requisitos impuestos por un procedimiento de convocatoria de propuestas particular.

En ningún caso debe modificar ninguna otra parte de estas instrucciones normalizadas.

Recuerde que las Condiciones Particulares indican las variaciones permitidas de las Condiciones Generales. El uso de otras variaciones de las Condiciones Generales exige la aprobación de una excepción por parte de los servicios competentes de la Comisión Europea.

No olvide borrar este párrafo y todos los demás textos con sombreado amarillo, así como los corchetes, en la versión definitiva.]

**CONTRATO DE SUBVENCIÓN**

**- ACCIONES EXTERIORES DE LA UNIÓN EUROPEA -**

**<**Número de identificación del contrato de subvención*>*

(en lo sucesivo, el «contrato»)

[La Unión Europea, representada por la Comisión Europea o <denominación completa y dirección del Órgano de Contratación*>*], (en lo sucesivo, el «Órgano de Contratación»),

por una parte,

y

<Nombre oficial completo, tal y como se menciona en la ficha de entidad legal>

[<Estatuto jurídico (organización)>] [<cargo (persona física)>]

[<Número oficial de registro de la organización>] [<Número del documento de identidad o pasaporte>]

<Dirección oficial completa>

**[**Número de identificación a efectos del IVA cuando los beneficiarios estén sujetos al IVA**]**,

Si se trata de una subvención con múltiples beneficiarios: [en lo sucesivo, el «coordinador»

]

[y

<Nombre oficial completo de los cobeneficiarios, si los hubiera, tal y como se menciona en la ficha de entidad legal>

[<Estatuto jurídico (organización)>] [<cargo (persona física)>]

[<Número oficial de registro de la organización>] [<Número del documento de identidad o pasaporte>]

<Dirección oficial completa>

[Número de identificación a efectos del IVA cuando los beneficiarios esté sujetos al IVA]

que han otorgado poderes de representación al coordinador a efectos de la firma del acuerdo[[1]](#footnote-1), denominados colectivamente «los beneficiarios» cuando una disposición se aplique indistintamente al coordinador y a los cobeneficiarios]

por otra,

(en lo sucesivo, las «partes»)

han convenido en lo siguiente:

**Condiciones Particulares**

**Cláusula 1 — Objeto**

1.1 El objeto del presente contrato es la concesión, por parte del Órgano de Contratación de una subvención destinada a financiar [en el caso de las subvenciones para acciones: la ejecución de la acción titulada «<título de la acción>» (en lo sucesivo, la «acción»)] [en el caso de las subvenciones de funcionamiento: una subvención de funcionamiento para <especificar> (en lo sucesivo, el «programa de trabajo»)], que se describe en el anexo I.

1.2 La subvención se concederá a los beneficiarios de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente contrato, constituido por las presentes condiciones particulares (en lo sucesivo, las «Condiciones Particulares») y sus anexos, que los beneficiarios declaran conocer y aceptar.

1.3 Los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar la acción bajo su plena responsabilidad.

**Cláusula 2 — Periodo de ejecución de la acción**

2.1 El presente contrato entrará en vigor en la fecha en que lo firme la parte que lo haga en último lugar.

2.2 La ejecución de [la acción] [el programa de trabajo] comenzará:

inclúyase una de las opciones siguientes:

*-* [el día siguiente a aquel en que firme el contrato la parte que lo haga en último lugar.]

- [el primer día del mes siguiente a la fecha del pago del primer tramo de la prefinanciación por el Órgano de Contratación.]

- [<una fecha posterior (especifíquese la fecha)>.]

- [<excepcionalmente, y a reserva de las condiciones sobre elegibilidad retroactiva que se establecen en la Guía Práctica, una fecha anterior a la firma del contrato pero no a la solicitud de subvención de los beneficiarios (especifíquese la fecha)[[2]](#footnote-2)>.]

2.3 El periodo de ejecución de [la acción] [el programa de trabajo[[3]](#footnote-3)], tal y como se establece en el anexo I, es de <número de meses>.

2.4 El periodo de vigencia del presente contrato terminará en el momento en que el Órgano de Contratación efectúe el pago del saldo y, en cualquier caso, como muy tarde dentro de los dieciocho meses siguientes a la conclusión del periodo de ejecución contemplado en la cláusula 2.3, salvo que se posponga con arreglo a la cláusula 12.5 del anexo II.

**Cláusula 3 — Financiación de la acción**[[4]](#footnote-4)

3.1 El coste total subvencionable se fija en <importe; en el caso de las subvenciones para acciones, indique el importe que figura en la rúbrica 11 del anexo III> [EUR] [<la moneda del país del Órgano de Contratación>], tal y como se establece en el anexo III.

3.2 El Órgano de Contratación se compromete a financiar un importe máximo de <importe> [EUR] [<moneda del Órgano de Contratación arriba indicada>].

La subvención está además limitada a <indique el porcentaje aplicable> del total de los costes subvencionables [de la acción] [para las subvenciones de funcionamiento: del presupuesto de funcionamiento], según se especifica en el apartado 1.

El importe final de la contribución del Órgano de Contratación se establecerá de acuerdo con las cláusulas 14 y 17 del anexo II.

Solo en el caso de las subvenciones para acciones:

[3.3 Conforme al cláusula 14.8 del anexo II, el <indique el porcentaje, que será como máximo del 7 %…> % del importe final de los costes directos subvencionables de la acción, establecidos de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II, podrá ser reclamado como costes indirectos.]

**Cláusula 4 — Informes y formas de pago**

4.1 El pago se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15 del anexo II, opción n.º <elija 1, 2 o 3>, según lo establecido en la cláusula 15.1.

**[Opción 1 y 2]**

Pago de prefinanciación inicial: <importe> [EUR] [<moneda del Órgano de Contratación>].

**[Opción 2 únicamente]**

Téngase en cuenta que los pagos previstos deben indicarse como una cantidad global y no aparecer desglosados por pago. Los pagos efectivos se basarán en el presupuesto estimativo actualizado para el próximo periodo de notificación. La suma total de los pagos de prefinanciación no podrá superar el 90 % de la cantidad a que se hace referencia en la cláusula 3.2 de las Condiciones Particulares, excluidos los imprevistos no autorizados.

Nuevos pagos de prefinanciación: <importe> [EUR] [<moneda del Órgano de Contratación>] (a reserva de lo dispuesto en el anexo II).

**[Opción 1-2-3]**

Saldo del importe final de la subvención

(a reserva de lo dispuesto en el anexo II): <importe> [EUR] [<moneda del Órgano de Contratación>]

[4.x si se requiere una garantía financiera:El primer tramo de la prefinanciación irá acompañado de una garantía financiera de <importe, por lo general el importe del primer pago de prefinanciación> EUR y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.8 del anexo II.]

[4.x Para las subvenciones de funcionamiento o en caso de requisitos de notificación específicos: <Especifíquense los requisitos de notificación aplicables y los calendarios de pago/la duración del periodo de notificación>]

4.2 El Órgano de Contratación y los beneficiarios utilizarán un sistema electrónico para todas las fases de la ejecución, entre ellas, la gestión del contrato (modificaciones y notificaciones), la elaboración de informes (así como la notificación de resultados) y los pagos. Los beneficiarios tendrán que registrarse y utilizar el sistema de intercambio electrónico correspondiente para permitir la gestión electrónica del contrato. Por lo que se refiere a los informes intermedios y finales, se espera que los beneficiarios utilicen los formularios del sistema electrónico para su codificación y presentación.

La gestión electrónica del contrato a través del sistema mencionado podrá comenzar el día en que se inicie la ejecución del contrato, según se describe en la cláusula 2, o en una fecha posterior. En el último caso, el Órgano de Contratación informará a los beneficiarios por escrito de que deben utilizar el sistema electrónico para todas las comunicaciones durante un período máximo de tres meses.

**Cláusula 5 — Direcciones de contacto**

5.1 Toda comunicación relacionada con el presente contrato se realizará por escrito, precisándose en ella el número y el título de la acción, y deberá enviarse a las siguientes direcciones:

Para el Órgano de Contratación

**[**Opción 1: si el Órgano de Contratación es la Comisión Europea:

Las solicitudes de pago y los informes anejos, así como las solicitudes de cambio de cuenta bancaria, deberán enviarse a:

Comisión Europea

<Dirección General de Asociaciones Internacionales — EuropeAid/Delegación de la UE>

A la atención de <dirección de la unidad/sección financiera>

Se deberá enviar una copia de los citados documentos y de toda la correspondencia a:

Comisión Europea

<Dirección General de Asociaciones Internacionales — EuropeAid/Delegación de la UE>

A la atención de <dirección de la unidad/sección de gestión del proyecto>**]**

[Opción 2: si el Órgano de Contratación no es la Comisión Europea:

<dirección del servicio de gestión del Órgano de Contratación>**]**

**[**Se enviará una copia de los informes mencionados en la cláusula 4.1 al servicio competente de la Comisión Europea, a la siguiente dirección: <dirección de la Dirección General de Asociaciones Internacionales — EuropeAid/Delegación de la UE**>]**

Para el coordinador

<dirección del coordinador a la que se debe enviar la correspondencia>

[5.2 Las verificaciones de los gastos mencionadas en la cláusula 15.7 del anexo II serán llevadas a cabo [por el Órgano de Contratación o cualquier entidad externa autorizada por [la Comisión Europea] [el Órgano de Contratación]][[5]](#footnote-5) <nombre, dirección, números de teléfono y de fax*>*].

**Cláusula 6 — Anexos**

6.1 Se adjuntan a las presentes Condiciones Particulares los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente contrato:

Anexo I: Descripción de la acción (incluido el marco lógico del proyecto  
y el documento de síntesis)

Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención para acciones exteriores financiados por la Unión Europea

Anexo III: [Presupuesto de la acción (hojas 1, 2 y 3)] [subvenciones de funcionamiento: presupuesto de funcionamiento]

Anexo IV: Normas de adjudicación de contratos para los beneficiarios

Anexo V: Modelo de solicitud de pago y ficha de identificación financiera

Anexo VI: [Modelo de informe descriptivo y financiero] [subvenciones de funcionamiento: <adjúntense cuando deban utilizarse modelos específicos para los informes de actividades y los estados financieros>]

Anexo VII: Mandato para la verificación de los gastos de un contrato de subvención financiado por la Unión Europea en el ámbito de las acciones exteriores y modelo de informe de conclusiones de hecho

**[**Anexo VIII: Modelo de garantía financiera**]**

Anexo IX: Plantilla normalizada para la transmisión de la propiedad de activos

6.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de las presentes Condiciones Particulares y las disposiciones de cualquiera de los anexos, prevalecerán las de las Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo II y las disposiciones de los demás anexos, prevalecerán las del anexo II.

**[Cláusula 7 — Otras condiciones particulares aplicables a la acción**

7.1 Las Condiciones Generales del anexo II se completarán con las siguientes disposiciones:

Si hay entidades afiliadas en línea con la Guía para los solicitantes:

[7.1.x A los efectos del presente acuerdo, las siguientes entidades legales se considerarán entidades afiliadas:

- <nombre de la entidad legal>, afiliada a <nombre del beneficiario>;

- <nombre de la entidad legal>, afiliada a <nombre del beneficiario>;

Los costes que realicen estas entidades afiliadas podrán considerarse subvencionables, siempre que las entidades de que se trate respeten todas las normas pertinentes aplicables a los beneficiarios en virtud del presente contrato.

Si en la Guía para los solicitantes está prevista ayuda financiera:

[7.1.x Únicamente podrá concederse ayuda financiera a terceros de acuerdo con las condiciones establecidas en <la Guía para los solicitantes o la sección 6.8.2 de la Guía Práctica, en el caso de adjudicación directa> y de conformidad con los criterios y las condiciones previstos en la descripción de la acción que figura en el anexo I.

Opción 1

[El importe máximo de la ayuda financiera para cada tercero beneficiario está limitado a un máximo de <60 000> [EUR] [<código ISO de la moneda del Órgano de Contratación >.]

Opción 2

El importe máximo de la ayuda financiera únicamente podrá superar los 60 000 EUR por cada tercero cuando alcanzar los objetivos de las acciones sería de otro modo imposible o sumamente difícil. [El importe máximo de 60 000 EUR por cada tercero no se aplicará cuando, de hacerlo, alcanzar los objetivos de las acciones sería imposible o sumamente difícil.]

7.1.x En el marco de la ayuda financiera a terceros, los fondos desembolsados y sujetos a un compromiso jurídico formal entre el coordinador (o sus cobeneficiarios y entidades afiliadas) y un tercero se tendrán en cuenta al calcular los umbrales que permitan activar el nuevo pago de prefinanciación de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula 15.1, opción 2, inciso ii), del anexo II.

Si el IVA, los impuestos, los derechos y los gravámenes no son subvencionables, es decir, en alguno de los siguientes casos:

1. el acto de base o el acuerdo de financiación excluye su subvencionabilidad;
2. la convocatoria de propuestas excluye su subvencionabilidad;
3. a efectos del IVA, las actividades subvencionadas son llevadas a cabo por los beneficiarios en calidad de autoridades públicas de un Estado miembro (policía, justicia y gestión de dominio público).

**[**7.1.x <El IVA, los impuestos, derechos y gravámenes> no son subvencionables [en el caso de las [siguientes] actividades, según se describen en el anexo I].

En caso de un sistema de costes aceptados (impuestos no subvencionables, contribuciones en especie, etc.)

7.1.x Los siguientes costes no subvencionables podrán considerarse parte del total de los costes aceptados de la acción a efectos de cofinanciación, según se indica a continuación: <aclárense las condiciones y especificidades de los costes aceptados, tales como las contribuciones en especie; los impuestos, incluido el IVA; etc. En el caso de las contribuciones en especie, indíquese el valor estimado de la contribución y el método de cálculo. >

El coste correspondiente deberá incluirse en el presupuesto (anexo III y anexo VI), en la rúbrica 12.

Se estima que el coste total aceptado de la acción asciende a <introduzca el importe que figura en la rúbrica 13 del anexo III> [EUR] [< código ISO de la moneda del Órgano de Contratación antes indicada>], tal como se establece en el anexo III.

La contribución del Órgano de Contratación fijada en la cláusula 3.2 está, además, limitada al <indíquese el porcentaje aplicable> % del total estimado de los costes aceptados.

El importe final de la contribución del Órgano de Contratación se establecerá de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas 14 y 17 del anexo II. Los porcentajes fijados con relación al total de los costes subvencionables y al total de los costes aceptados se aplicará de forma acumulativa, de manera que la contribución del Órgano de Contratación quedará limitada al importe más bajo obtenido aplicando, respectivamente, los porcentajes al total final de los costes subvencionables y aceptados aprobado por el Órgano de Contratación. En caso de que el total de los costes aceptados sea igual al total de los costes subvencionables, el porcentaje aplicable al total de los costes aceptados se aplicará al total de los costes subvencionables para garantizar la cofinanciación solicitada.

En caso de que los beneficiarios deseen fijar un tipo de cambio específico para aplicarlo al importe de los gastos prefinanciados por ellos (u otros donantes) al final de la acción (importe del saldo):

**[**7.1.x -El tipo de cambio que deberá aplicarse en caso de saldo positivo prefinanciado por los beneficiarios (u otros donantes) al final de la acción es <indíquese la norma o los criterios aplicables para determinar el tipo de cambio>, de acuerdo con la práctica contable habitual de los beneficiarios.

Reparto de costes (oficina del proyecto)[[6]](#footnote-6)

**[**7.1.x -Cuando la ejecución de la acción requiera la creación o el uso de una oficina del proyecto, los beneficiarios podrán declarar como costes directos subvencionables la parte de los costes de funcionamiento de la oficina del proyecto descrita en la propuesta que corresponda a la duración de la acción, ya sea sobre la base de los costes realmente contraídos por la oficina del proyecto para la acción o conforme a la estrategia de reparto de costes incluida en la propuesta.

7.2 Serán de aplicación las siguientes excepciones a lo dispuesto en el anexo II:

Para la gestión indirecta:

[7.2.x No obstante lo dispuesto en la cláusula 15.6 del anexo II, una vez que el plazo límite establecido en la cláusula 15.4 haya expirado, el coordinador tendrá derecho al pago de intereses de demora de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.6. En tal caso, deberá presentar una reclamación al efecto dentro de los dos meses siguientes a la recepción del pago atrasado.

### Si el objetivo de la acción es reforzar la capacidad financiera del beneficiario o de las personas físicas que más lo necesitan, o generar una renta para garantizar su sostenibilidad más allá del final del presente contrato

[7.2.x La norma de no rentabilidad no se aplicará al presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17.7 del anexo II:

elija

a) acciones cuyo objetivo es reforzar la capacidad financiera de un beneficiario

b) acciones que generen una renta para garantizar su continuidad más allá del final del presente contrato

c) otras ayudas directas abonadas a las personas físicas más necesitadas, como los parados o refugiados]

[7.2.x No obstante, lo dispuesto en la cláusula 15.9 del anexo II, y a efectos de presentación de informes, la conversión a la moneda establecida en las Condiciones Particulares se efectuará utilizando el tipo de cambio <introdúzcase aquí el tipo de cambio que se utilizará para la presentación de informes, de conformidad con la cláusula 15.9 del anexo II>.

[7.2.x No obstante, lo dispuesto en la cláusula 15.10 del anexo II, habrá que convertir los costes contraídos en divisas distintas de la utilizada en la contabilidad de los beneficiarios (insértese cuando no se cumplan las condiciones enumeradas en la cláusula 15.10 del anexo II).

Cuando uno de los beneficiarios sea una organización internacional, véase el anexo e3h11\_derogations\_IOs para las cláusulas que deben insertarse aquí.

En el caso de los FED, únicamente cuando el contrato ejecute un acuerdo de financiación celebrado siguiendo un modelo de 2013 o anterior

[7.2.x El primer pago de prefinanciación se hará dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la recepción de la solicitud de pago por el Órgano de Contratación.

En el caso de los FED, únicamente cuando el contrato ejecute un acuerdo de financiación celebrado siguiendo un modelo de 2014 o posterior

[7.2.x El primer pago de prefinanciación se hará dentro de los sesenta días siguientes a la recepción de la solicitud de pago por el Órgano de Contratación.

[Si es en virtud de un acuerdo de financiación firmado antes del 1 de enero de 2013 cuando la Comisión realiza pagos en nombre del Órgano de Contratación (en el marco de una gestión descentralizada, tanto con cargo al FED como con cargo al PRESUPUESTO).

[7.2.x Todo informe enviado con una solicitud para el pago de prefinanciación adicional o para el pago del saldo se considerará aprobado si el Órgano de Contratación no envía, en un plazo de cuarenta y cinco días a contar desde su recepción, una respuesta por escrito acompañada de los documentos necesarios. La aprobación de los informes no implica reconocimiento de su regularidad ni del carácter auténtico, completo y correcto de las declaraciones y de la información incluida en ellos.]

7.3 En caso de gestión directa, insértese el texto siguiente

La entidad que actuará como responsable del tratamiento de los datos tal como establece las cláusulas 1.3 y 1.4 será:

[Para la DG INTPA: el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asociaciones Internacionales]

[Para cualquier otra DG: <introduzca el nombre del responsable del tratamiento>.]

En caso de gestión indirecta, insértese el texto siguiente

A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas 1.3 y 1.4 de las Condiciones Generales, el responsable dentro de la Comisión Europea del tratamiento de la parte de los datos personales que el Órgano de Contratación transfiera a la Comisión será

[Para la DG INTPA: el jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Asociaciones Internacionales.]

[Para cualquier otra DG: <introduzca el nombre del responsable del tratamiento>.]

En caso de gestión indirecta

7.3x Las cláusulas 1.3 y 1.4 del anexo II se sustituirán por el texto siguiente:

[1. El tratamiento de los datos personales relacionados con la ejecución del contrato de subvención por el Órgano de Contratación se realizará de conformidad con la legislación nacional del Estado del Órgano de Contratación y con las disposiciones del acuerdo de financiación correspondiente.

2. En la medida en que el contrato de subvención cubra una acción financiada por la Unión Europea, el Órgano de Contratación podrá compartir con la Comisión Europea las comunicaciones relacionadas con su ejecución. Estos intercambios se realizarán con la Comisión con el único fin de que esta pueda ejercer los derechos y obligaciones que le incumben en virtud del marco legislativo aplicable y del acuerdo de financiación entre el país socio y el Órgano de Contratación. Estos intercambios podrán implicar la transferencia de datos personales (como nombres, datos de contacto, firmas y CV) de las personas físicas que participan en la ejecución del contrato de subvención (contratistas, empleados, expertos, becarios, subcontratistas, aseguradores, garantes, auditores y asesores jurídicos, entre otros). En los casos en que el contratista esté tratando datos personales en el contexto de la ejecución del contrato de subvención, informará a los interesados de la posible transmisión de sus datos a la Comisión. Cuando se transfieran datos personales a la Comisión, esta los tratará con arreglo al Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE[[7]](#footnote-7), y como se indica en la declaración específica de privacidad publicada en la versión electrónica de la Guía Práctica.]

Hecho en español en [dos] [tres] originales, [Para los contratos con gestión directa*:* [un original es] [dos originales son] para la Comisión Europea] [Para los contratos con gestión indirecta:un original es para el Órgano de Contratación, otro para la Comisión Europea] y otro para los beneficiarios.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Para los beneficiarios[[8]](#footnote-8)** | | **Para el Órgano de Contratación** | |
| Nombre |  | Nombre |  |
| Cargo |  | Cargo |  |
| Firma |  | Firma |  |
| Fecha |  | Fecha |  |

[Para los contratos bajo gestión indirecta **(solo en el caso de control *ex ante* si la Comisión Europea realiza los pagos en el marco del contrato y si es necesario (véase lo dispuesto sobre la gestión indirecta con controles *ex ante* en la sección 6.5.8.6 de la Guía Práctica)**:

**Refrendo para financiación de la Unión Europea**

Nombre

Cargo

Firma

Fecha]

1. En el anexo A de la Guía para los solicitantes figura un modelo del mandato. [↑](#footnote-ref-1)
2. En el caso de una subvención de funcionamiento, los costes no pueden haberse realizado antes de la presentación de la solicitud de subvención ni antes del inicio de ejercicio presupuestario del beneficiario. [↑](#footnote-ref-2)
3. La duración de una subvención de funcionamiento no podrá exceder de doce meses. [↑](#footnote-ref-3)
4. En el caso de las subvenciones para acciones, téngase en cuenta que el importe concedido y los porcentajes indicados en esta cláusula deberán actualizarse también en el anexo III («Presupuesto de la acción»), en la hoja «Fuentes de financiación previstas y resumen de costes estimados». [↑](#footnote-ref-4)
5. En el caso de que el Órgano de Contratación tenga su propio sistema de auditoría y verificación. [↑](#footnote-ref-5)
6. Inclúyase cuando la acción así lo requiera. [↑](#footnote-ref-6)
7. DO L 205 de 21.11.2018, p. 39. [↑](#footnote-ref-7)
8. De conformidad con el mandato otorgado al coordinador (véase el formulario de solicitud), este firma el presente contrato también en nombre de los demás beneficiarios que, por lo tanto, no necesitan firmarlo individualmente para convertirse en partes en él. [↑](#footnote-ref-8)